



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose la presente demanda al Despacho para su calificación, se observa que acorde a los lineamientos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, ésta no satisface los requisitos para su conocimiento; por lo cual, se dispone **INADMITIRLA** para que en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, subsane lo siguiente:

Primero.- Corrijase el numeral primero del acápite de las pretensiones, respecto de la cuota No 3 de la obligación contenida en el acta de conciliación, la cual sería pagadera para el día 15 de marzo de 2021, teniéndose en cuenta que al momento de la presentación de la demanda, esto es, 24 de marzo del año en curso, ya se encontraba vencida y por tal motivo, la fecha de exigibilidad modificaría el monto de los intereses moratorios causados.

Segundo.- Teniendo en cuenta que en el presente asunto, se desconoce el correo electrónico del demandado y no obra solicitud de medidas cautelares, se debió remitir la copia de la demanda junto con sus anexos a la dirección física de este; por tal razón, se deberá proceder de conformidad, ahora acompañado del escrito subsanatorio, dando estricta aplicación al Art. 6 del Decreto 806 de 2020.


Se reconoce a LAURA CAMILA MENDEZ REYES identificada con C.C. 1'007.705.211, como apoderada de la demandante LUZ MARINA ALBARRACÍN ESTEPA en calidad de estudiante de derecho de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia – UNIAGRARIA- de conforme a la certificación del director del Consultorio Jurídico, al poder conferido y lo establecido en el Art. 74 del Código General del Proceso.

El escrito subsanatorio deberá allegarse al correo electrónico institucional jprmpalelrosal@cendoj.ramajudicial.gov.co ASUNTO: SUBSANACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVO No 202100058 DE LUZ MARINA ALBARRACÍN ESTEPA contra JOSE ORLANDO CORTES ORIGUA.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN
JUEZ

Copia

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA</p>
<p>ROSAL CUNDINAMARCA, 8 de abril de 2021</p>	
<p>Notificado por anotación en ESTADO No. 12 de esta misma fecha. -</p>	
<p>La Secretaria</p>	
<p>GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA</p>	